



Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL
Radicado: 680014003004-2021-00247-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que: i) La Dra. Sol Yahaira Hernández Duarte arrima poder como apoderada del municipio de Girón – Santander, sin embargo, en escrito de fecha 10 de abril de 2023 solicita se acepte renuncia del mismo, no existiendo entonces lugar a reconocer personería alguna ii) Se advierte que el liquidador en escritos arrimados en fecha 10 de noviembre de 2022 y 06 de marzo de 2023, procedió a Efectuar aviso de liquidación patrimonial y constancia de envió de notificación a los acreedores, iii) En fecha 25 de abril de la presente anualidad, el liquidador procedió allegar inventarios y avalúos dentro del presente proceso, en dicho sentido, es del caso aplicar lo previsto en el Art 567 del CGP. Sírvase proceder. Bucaramanga, 03 de mayo de 2023.

HUGO FERNANDO PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Tres (03) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Verificado el informe que precede atendiendo a que el liquidador allegó los respectivos inventarios y avalúos es del caso proceder de conformidad con lo reseñado en el Art 567 del CGP el cual reza:

“Artículo 567. Inventarios y avalúos de los bienes del deudor: De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador el juez correrá traslado a las partes por diez (10) días por medio de auto que no admite recursos, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. De tales observaciones inmediatamente se correrá traslado por secretaría a las demás partes interesadas por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre las observaciones presentadas. El juez resolverá sobre los inventarios y avalúos en el mismo auto que cita a audiencia de adjudicación.”

Se observa además que la Dra. Sol Yahaira Hernández Duarte arrimó poder para fungir como apoderada del municipio de Girón – Santander, sin embargo, en escrito de fecha 10 de abril de 2023 solicita se acepte renuncia del mismo, no existiendo entonces lugar a reconocer personería alguna

En concordancia con lo anterior, este Despacho dispone:

PRIMERO: DEJAR a disposición de las partes interesadas los INVENTARIOS Y AVALUOS elaborados por el liquidador designado por el término de 10 días a fin de que presenten las observaciones que estimen pertinentes y si es del caso, alleguen avalúo diferente.

SEGUNDO: ABTENERSE, de pronunciarse sobre el poder arrimado por la Dra. Sol Yahaira Hernández Duarte, lo precedente en atención a que previa a reconocer personería, la misma presentó renuncia al poder.

NOTIFIQUESE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 61 PUBLICADO a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 04 de Mayo de 2023.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c387226e0ba399735d871c816524c64c8f3e30fa989f98df944cd59a139c823**

Documento generado en 03/05/2023 05:16:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>